



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3712 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad en su continuo crecimiento, necesita de mayores servicios y opciones de esparcimiento;
que a partir de lo mencionado con anterioridad se hace necesario habilitar comercios que ofrezcan una mayor variedad de alimentos en todas sus formas a los transeúntes;
que la diversidad de cultural en nuestra ciudad hace que la variedad de alimentos sea muy grande;
que la Ordenanza Municipal N° 2924/11 es la que norma la habilitación de los vendedores ambulantes de comidas;
que la mencionada norma ha de ser modificada para poder dotarla de aplicabilidad a las nuevas opciones alimentarias.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 20º de la Ordenanza Municipal N°2924/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 20º) AUTORIZASE el expendio y la elaboración en el Espacio Público, de los siguientes alimentos:

- a) Golosinas y productos de confitería envasados en origen.
- b) Sándwiches fríos envasados en origen.
- c) Sándwiches calientes.
- d) Panificados elaborados con harinas de trigo, maíz y/o fécula de mandioca
- e) Frutas y verduras.”

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2017.
Fr/OMV**